

2nd PROMESA Conference

Cámara de Comercio de Puerto Rico

PROMESA y la Reconstrucción de Puerto Rico

31 de enero de 2018

Lic. Luis Sánchez Betances



SÁNCHEZ BETANCES, SIFRE
& MUÑOZ NOYA



2nd. PROMESA CONFERENCE

Se estima que la reconstrucción de Puerto Rico cuesta en exceso de \$100 mil millones.

La deuda pública combinada de Puerto Rico es de alrededor de \$70 mil millones.

La fuente principal para sufragar la recuperación proviene de las ayudas federales.

Conforme al Nuevo Plan Fiscal el Gobierno de Puerto Rico ha solicitado a los Estados Unidos y sus agencias \$94.4 mil millones para la recuperación por los desastres naturales.

Bajo el Plan, el Gobierno de Puerto Rico cuenta con \$57.2 mil millones para la recuperación: \$35.3 mil millones provenientes de asignaciones federales, principalmente FEMA; y \$21.9 mil millones provenientes de pagos por reclamaciones a aseguradoras privadas.



2nd. PROMESA CONFERENCE

El tema principal de esta sesión es: “Los retos legales de PROMESA: El impacto en el presupuesto y las contribuciones”.

Esta presentación se limita a discutir dos temas principales:

1. Repaso de los poderes de la Junta de Supervisión Fiscal relativos al presupuesto de Puerto Rico; y
1. El proyecto de asignaciones de dinero para la asistencia ante el desastre, conocido como el H. R. 4667.



2nd. PROMESA CONFERENCE

Por disposición expresa, en el proyecto, eventual ley, se vincula a la Junta en todo este proceso, incluyendo la evaluación de los daños y la recuperación para el Nuevo Plan Fiscal.

El H. R. 4667 asignaría \$81 mil millones para asistir a los estados afectados, a Puerto Rico y a las Islas Vírgenes Americanas.

En la sección 1208(a) del proyecto se singulariza a Puerto Rico legislando unos procesos *sui generis* para que el Gobernador de Puerto Rico someta al Congreso un informe describiendo el plan para la recuperación, a 12 y 24 meses.

Además, el Gobernador tendrá que rendir informes periódicos de progreso y hará público, eventualmente, tal informe y de logro de las metas. Ese plan se desarrollará en coordinación con la Junta y tendrá que ser certificado por ésta.

Dada la crucial participación de la Junta, revisamos las disposiciones del Título II de PROMESA sobre las responsabilidades de la Junta y su poder.



2nd. PROMESA CONFERENCE

A. Ley PROMESA

La Junta de Supervisión Fiscal supervisa y, cuando sea necesario, sobresee al Gobernador, la Asamblea Legislativa y/o las Juntas de Gobierno de las corporaciones e instrumentalidades públicas en materia de la administración de sus finanzas.

La Junta actúa por medio de certificaciones. Ese es su vehículo decisonal. Ésta certifica:

- El Plan Fiscal
- El Presupuesto
- El que la operación del gobierno de PR esté en cumplimiento con el Plan Fiscal
- Por mayoría de 5, certifica la restructuración de las deudas del gobierno de PR y de las instrumentalidades o municipios.
- En caso de que la operación del presupuesto –ingresos y/o gastos-- resulte inconsistente con el presupuesto certificado, y si el gobierno central no provee información adicional requerida o no corrige las inconsistencias, le certifica un informe al presidente de los E. U., al Comité de Recursos Naturales de la Cámara, al Comité de Energía Recursos Naturales del Senado, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre los ingresos y gastos que resultan inconsistentes con el Plan Fiscal;
- El que una vez aprobada una ley, ésta sea consistente con el Plan Fiscal. De no serlo, la Junta podría impedir la aplicación o cumplimiento de dicha ley.
- Le corresponde certificar también su propia terminación una vez se cumplan los requisitos establecidos en la sec. 209
- De convertirse en Ley, el H. R. 4667, la Junta certificaría también el informe que bajo ese proyecto se



2nd. PROMESA CONFERENCE

Las certificaciones de la Junta no están sujetas a ser revisadas judicialmente. Lo que certifique la Junta es final, firme e inapelable.

En el Título II de PROMESA se dispone la autoridad de la Junta para:

- Sec. 201 -- aprobar el Plan Fiscal del gobierno y sus instrumentalidades;
- Sec. 202 -- aprobar el presupuesto del ELA y/o de las instrumentalidades;
- Sec. 203 -- Supervisar la ejecución de dichos presupuestos;
- Sec. 204 -- Revisión de legislación, reglamentos, órdenes ejecutivas y ciertos contratos, para asegurar que cumplen con el Plan Fiscal;
- Sec. 205 -- Proveer recomendaciones sobre estabilidad financiera y responsabilidades gerenciales;
- Sec. 206 -- deberes de la Junta relacionadas a la restructuración de la deuda; y
- Sec. 207 -- la autoridad de la Junta respecto a la emisión de deuda del gobierno central o las instrumentalidades.



2nd. PROMESA CONFERENCE

La Junta, bajo ciertas circunstancias, tiene autoridad para someter su propio plan fiscal, el que se daría por aprobado por el Gobernador y la Asamblea Legislativa; y de igual forma el presupuesto que entienda cumple con el Plan Fiscal. Además, si en el transcurso de la operación del presupuesto aprobado, resulta que la administración del mismo no está en cumplimiento con el Plan y el gobierno no corrige los señalamientos de inconsistencia, la Junta podría reducir gastos presupuestado, que no sean para el pago de la deuda, (“make appropriate reductions in non-debt expenditures”) para asegurar que se cumpla con el Plan Fiscal.



2nd. PROMESA CONFERENCE

No adoptar las recomendaciones de la Junta, aparte del informe que el Gobernador tiene que someter al Presidente y al Congreso, resulta en cierta manera un ejercicio fútil que podría tener consecuencias adversas. La Junta bajo la sec. 204 tiene autoridad para hacer cumplir tales recomendaciones como parte de asegurar el cumplimiento con el Plan Fiscal. Además, la Junta puede tomar acción entre otras, certificando su propio plan fiscal y/o presupuesto, reduciendo partidas en el presupuesto y/o impidiendo la vigencia de una ley.

.



2nd. PROMESA CONFERENCE

B. H. R. 4667

Proyecto de asignación de fondos para asistir en la recuperación tras los desastres causados por los huracanes Harvey, Irma y María, así como consecuencia de los incendios forestales que impactaron el estado de California. Una vez convertido en ley, se asignarían \$81 mil millones.

Fue sometido en la Cámara de Representantes el 18 de diciembre de 2017. Fue aprobado el 21 de diciembre de 2017, con 251 votos a favor y 169 en contra.

Actualmente está bajo la consideración del Senado de los Estados Unidos y sujeto a las disputas presupuestarias en el Congreso que todos conocemos.



2nd. PROMESA CONFERENCE

En la División A del Proyecto se disponen las asignaciones de fondos. Asignaciones que no son solo para Puerto Rico. Son para los estados afectados por los huracanes y los fuegos forestales, las Islas Vírgenes Americana y Puerto Rico.

Las asignaciones propuestas se desglosan de la siguiente manera:

- **FEMA: \$27.6 mil millones**
- **Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano: \$27.8 mil millones**
- **Cuerpo de Ingenieros del Ejército: \$12.11 mil millones**
- **Departamentos del Trabajo, Salud y Educación: \$3.99 mil millones**
- **Agricultura: \$3.8 mil millones**
- **Préstamos por desastre de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA): \$1.66 mil millones**
- **Instalaciones de defensa: \$1.5 mil millones**



2nd. PROMESA CONFERENCE

El monto total de las asignaciones se determinará en el contexto del actual debate presupuestario que domina las acciones congresionales en este momento.

¿Cuánto va a recibir PR? Eso será el resultado de lo que se demuestre que son las necesidades de Puerto Rico compitiendo con los otros beneficiarios, y está sujeto a la discreción de las agencias a las que se les ha hecho la asignación adicional.

Sin embargo, en el Nuevo Plan Fiscal sometido a la Junta, el Gobierno de Puerto Rico cuenta con \$57.2 mil millones de ayuda para la recuperación, los que se dividen en \$35.3 mil millones provenientes de las ayudas federales bajo FEMA y \$21.9 mil millones que se estima son las reclamaciones bajo pólizas de seguro privadas y FEMA. Todo, a mi juicio, sin certeza de que ello será así.



2nd. PROMESA CONFERENCE

En la Sec. 1208 se singulariza a Puerto Rico, la única jurisdicción con una orden del Congreso para controlar los fondos que se reciban.

Se le requiere al Gobernador que presente al Congreso un Plan de Recuperación económica y de desastres de la Comunidad de 12 y 24 meses. Ese plan tiene que ser desarrollado en coordinación con y certificado por la Junta.



2nd. PROMESA CONFERENCE

No más tarde de 180 días de aprobada la ley, el Gobernador tiene que someter al Congreso un informe describiendo el plan para la recuperación económica y del desastre para 12 y 24 meses, debe contener:

1. Definición de las prioridades, metas y resultados de la recuperación del País, basado en evaluación de daños preparada de conformidad con ley federal, incluyendo:
 - (A) Vivienda;
 - (B) cuestiones económicas;
 - (C) Salud y servicios sociales;
 - (D) Recursos naturales y culturales;
 - (E) Gobernanza e instituciones cívicas;
 - (F) Sistema de generación de energía y recuperación de la red;
 - (G) Temas ambientales, incluyendo disposición de desperdicios sólidos;
 - (H) Otros sistemas de infraestructuras, incluyendo reparación, restauración, reposición y mejoras de la infraestructura pública tales como acueductos y alcantarillados, red de comunicaciones, e infraestructura de transportación.



2nd. PROMESA CONFERENCE

Y que sea consistente con:

- (A) La capacidad del Estado Libre Asociado para proveer operaciones y mantenimiento de los activos reconstruidos o repuestos;
 - (B) Procedimientos alternos adoptados por FEMA;
 - (C) Acciones necesarias para mitigar la vulnerabilidad a eventos climáticos extremos y aumentar la resistencia o capacidad de recuperación;
2. Promover la transparencia y rendición de cuentas (“accountability”) a través de notificaciones públicas apropiadas, divulgación, y audiencias/vistas.
 3. Identifica las métricas de desempeño para evaluar e informar el progreso para lograr las metas de recuperación identificadas en el párrafo 1 anterior.
 4. Se desarrolla en coordinación con la Junta.
 5. La Junta lo certifica como consistente con el propósito enunciado en la sec. 101(a) de PROMESA – lograr responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capita



2nd. PROMESA CONFERENCE

- Cada 30 días después del primer informe, el Gobernador, en coordinación con FEMA, le tiene que presentar al Congreso un informe de progreso al día;
- A los 180 días después de haber sometido el primer informe, el Gobernador, en coordinación con FEMA hará público un informe de progreso sobre la obtención de las metas programadas.
- Durante la preparación, y después de haberse sometido el primer informe del Gobernador (180 días de aprobarse la ley) la Junta podría proveerle al Congreso informes sobre el estado de la coordinación con el Gobernador



2nd. PROMESA CONFERENCE

- Las asignaciones de dinero a PR para responder a, o la recuperación de los huracanes Irma o María que sean más de \$10 millones, podrán ser revisadas por la Junta bajo la autoridad de la sec. 204(b)(2) de PROMESA – Autoridad para revisar contratos y asegurar que promueven la competencia en el mercado y que no son inconsistentes con el Plan Fiscal.
- Cuando se esté desarrollando el Plan Fiscal, y mientras se esté desarrollando el plan de recuperación del que trata el proyecto, la Junta deberá usar e incorporar, al máximo posible, evaluación de daños de conformidad con la ley federal.
- El Congreso considera que no solo para el día a día de la operación del gobierno, sino que también para la recuperación de la catástrofe, la Junta tiene que estar envuelta. Qué significado se le quiere dar a esos mandatos del Congreso estará en la opinión de cada uno de nosotros, filtrada, por supuesto, a través del crisol político, y este no es el foro para eso.



2nd. PROMESA CONFERENCE

Con lo antes dicho, no es necesario detallar los retos legales que tiene el Gobernador y la Asamblea Legislativa para, en el ejercicio de sus poderes constitucionales, forjar el Plan Fiscal, aprobar el presupuesto y administrar las finanzas públicas del País. Retos que se complican por el desastre causado por los huracanes, principalmente María, y por la forma que el Congreso ha estructurado las ayudas a Puerto Rico para su recuperación. Aplica el refrán: *Adding insult to injury*. Si había duda sobre el rol de la Junta en lo que a la recuperación respecta, el H. R. 4667 no solo la despeja sino que la inserta directamente. Todo se va a tener que hacer junto y con la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal.

He ahí los retos legales que impactan el presupuesto, y por ende las contribuciones.



Thank You

Follow Us:



www.camarapr.org